

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 18 de marzo de 2021. A Despacho de la Juez informando que el 17 del presente mes y año, venció el termino otorgado al liquidador en el Auto No. 137 del 15 de febrero de 2021, Sírvase ordenar.

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

Cartago, Abril 6 de 2021. A Despacho

Jose Humberto Florez Valencia

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

**AUTO No. 308
PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE HECHO- C/S
Rad. No. 76-147-31-03-002- 2013-00091-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Abril ocho (08) de dos mil veinte**

(2.020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Poner en conocimiento de las partes los certificados de tradición allegados por el Liquidador-JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO-, dentro de este proceso Verbal de Liquidación de Sociedad Comercial de Hecho, propuesto por la señora **MARÍA MARGOTH LODOÑO VILLA** contra los señores **JAIME RAÚL GONZÁLEZ VALLEJO, GLORIA PATRICIA GONZÁLEZ VALLEJO, JUAN DAVID GONZÁLEZ ROJAS, DIANA CAROLINA GONZÁLEZ LODOÑO y SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ-** Representado por su Progenitora **ODILIA HERNÁNDEZ MORENO.**

CONSIDERACIONES

Recordemos que en Auto No. 137 del 15 de febrero de 2021 se requirió al liquidador para que en el término de 15 días contados a partir de su comunicación, procediera a realizar las gestiones pertinentes ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle para la inscripción de la sentencia en los folios de matrícula **Nos. 375-17396, 375-10103, 375-25306, 375-49620 y 384-5470** frente a lo cual, el *Liquidador-JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO* indicó que tal gestión ya se había realizado, adjuntando para tal efecto, el certificado de tradición de los bienes en cita, precisando que, a partir del folio No. 375-10103 se abrió uno nuevo con No. 375-97764 y que tal providencia también se encontraba debidamente inscrita.

Una vez revisados los certificados de tradición de los inmuebles identificados con MI No. 375-17396, 375-25306, 375-49620, 375-97764, se advierte que en efecto, la Sentencia No. 021 proferida dentro del presente juicio se encuentra

debidamente registrada, razón por la cual, se pondrán en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes; advirtiéndole que se requerirá nuevamente al liquidador, para que acredite sobre las gestiones realizadas para el registro de la referida providencia en el folio de MI No. No. 384-5470.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

RESUELVE:

1º.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles identificados con **MI No. 375-17396, 375-97764, 375-25306, 375-49620 y 384-5470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, para los fines que estimen pertinentes.

2º.- REQUERIR al Liquidador, doctor *JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO*, para que en el término de **quince (15) días** contados a partir de la respectiva comunicación, acredite sobre las gestiones realizadas para el registro de la Sentencia No. 021 en el folio de **MI No. 384-5470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Tuluá.

3º.- NOTIFICAR éste auto por estado de acuerdo al Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f57cd3c4f499cb3a504ab2e06c678293a46b5a48c253a2663cdc70132b35e023

Documento generado en 08/04/2021 11:33:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**